

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, ASÍ COMO EL GASTO PARA LA LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE ESTA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda -actualmente denominada de Fomento y Vivienda-, de 10 de diciembre de 2010, se atribuyeron a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en relación con la actuación denominada "Autovía de Alanzora A-334. Tramo: Purchena – A 7", las siguientes competencias:

- Construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada.
- Tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras que resulten necesarios.

El artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que son fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno, en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. También podrá realizar actividades y ejercer las competencias en materia de explotación de servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales indicados.

Por su parte, en el artículo 5.2.a) de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se atribuye a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sobre las infraestructuras viarias y ferroviarias que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas, las competencias de construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada en la financiación de infraestructuras públicas.

Con fecha 2 de agosto de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la celebración del Contrato de Concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la autovía el Alanzora A-334. Tramo:

Purchena - Autovía del Mediterráneo A-7, siendo adjudicado el mismo el 12 de enero de 2012 y suscrito el 15 de marzo de 2012 el correspondiente documento administrativo de su formalización.

Las circunstancias económicas y financieras concurrentes tras la firma del contrato, aconsejaron, en beneficio del interés público, la modificación del contrato y su suspensión de mutuo acuerdo por un periodo que permitiera de forma justificada la superación de dichas circunstancias y la eventual ejecución futura del contrato, lo que se formalizó en virtud del Documento Administrativo suscrito por las partes con fecha 3 de noviembre de 2015.

Con fecha 30 de marzo de 2017, por la Consejería de Fomento y Vivienda se acuerda el inicio del procedimiento en orden a la modificación de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010 antes citada, a fin de que por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se proceda a la resolución del contrato de "Concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía de la Almazora A-344. Tramo: Purchena - Autovía del Mediterráneo A-7", y ello, debido a que la necesidad de ajustarse a los condicionantes derivados de la política de transportes de la Unión Europea y del nuevo marco presupuestario derivado de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera hizo que no se incorporase a la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía 2020, aprobado por el Decreto 191/2016 de 27 de diciembre, el compromiso presupuestario total previsto para esta actuación en la que se incluye tanto la construcción del tramo Concepción-A7 como la explotación a 30 años de los tramos: Purchena-Urracal, Urracal-Fines, Enlace Concepción-Autovía del Mediterráneo y Conexión Sur Polígono Industrial Albox-Autovía del Almazora.

Declarada la caducidad del expediente anteriormente tramitado, con fecha 22 de febrero de 2018 la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía inicia un nuevo expediente de extinción, por resolución, del contrato de concesión mencionado, en el que se ha puesto de manifiesto la concurrencia del desistimiento de la Administración como causa de resolución, y la liquidación del contrato de acuerdo con los términos fijados en el documento contractual suscrito el 3 de noviembre de 2015.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 317.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2018,

ACUERDA

PRIMERO. *Autorización para la resolución contractual.*

Autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la resolución del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, adjudicado con fecha 12 de enero de 2012, por la causa del desistimiento de la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 269.k) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Autorización del gasto para la liquidación contractual.

Autorizar el gasto por importe de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.056.819,47 EUROS), para hacer frente a la liquidación resultante de la resolución del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7.

TERCERO. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, a 31 de julio de 2018.

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Felipe López García
CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA